REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
SANTA MARTA - MAGDALENA

27 AGO 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR BANCOLOMBIA CONTRA DAYANA MARCELA BENITO GARZON.- RAD. 00544-2019.-

Visto el anterior informe secretarial, y por ser procedente, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTASE la renuncia al poder que efectúa el doctor PEDRO PABLO BERNAL CASTILLO, como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE.

La Juez

PATRICIA CAMPO MENESES

l.a.r.p.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
SANTA MARTA - MAGDALENA

27 AGO 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR BANCO CAJA SOCIAL CONTRA JOSE DEL CASTILLO Y OTRO.- RAD. No. 00099-20.-

Visto el anterior informe secretarial, como gastos de curaduría se le señala al doctor MANUEL ALEJANDRO MANJARRES CORREA, identificado con C.C. 1.082.979.123 de Santa Marta y T.P. 339.618 del C.S. de la J., la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. ($200.000.oo M.L.); los cuales deben ser cancelados por la parte ejecutante, en el presente asunto. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

PATRICIA CAMPO MENESES

l.a.r.p.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
SANTA MARTA - MAGDALENA

17 AGO 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR BANCO CAJA SOCIAL CONTRA JOSE DEL CASTILLO Y OTRO.- RAD. No. 00099-20.-

Por no haber sido objetada, apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada dentro de este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

PATRICIA CAMPO MENESES

l.a.r.p.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
SANTA MARTA - MAGDALENA

27 AGO 2021

REF: PROCESO DECLARATIVO SEGUIDO POR EDAR ARBEY CAMPO GIRALDO CONTRA CARLOS ALBERTO CAMPO GIRALDO Y OTRO Y PERSONAS INDETERMINADAS.- RAD.01221-19.-

En atención al escrito presentado por el señor EDAR ARBEY CAMPO GIRALDO, a través de apoderado, donde presenta incidente de nulidad; este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Córrase traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, de la solicitud de NULIDAD presentada por el demandante, dentro de la demanda de reconvención presentada por la demandada DELIA DE JESUS MARTINEZ PINEDA, través de apoderado.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

PATRICIA CAMPO MENESES

l.a.r.p.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
SANTA MARTA - MAGDALENA

27 AGO 2021.

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR CREDIMED DEL CARIBE S.A.S. CONTRA PEDRO PABLO POLO FLOREZ.- RAD. No. 00530-21.-

Con proveído de fecha junio 25 de 2021, se libró mandamiento de pago a favor de CREDIMED DEL CARIBE S.A.S. EN LIQUIDACION y a cargo de PEDRO PABLO POLO FLOREZ, por la suma de $ 6.932.794.oo, más los intereses causados y los que se causen en curso del proceso.

El trámite legal de rigor para efectos de notificación a la persona demandada, se surtió por correo electrónico el día 27 de julio de 2021, al amparo del Decreto 806 de 2020, y se constata que el demandado recibió la comunicación de rigor, y existe informe secretarial que transcurrió el término de traslado y guardó absoluto silencio, lo que conlleva que se de aplicación al artículo 440 inciso segundo del C.G.P. que dice:

"Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado"

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra PEDRO PABLO POLO FLOREZ por la suma de capital e intereses, tal como está determinado en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada y para el efecto, se señalan como agencias en derecho la suma de $ 400.000.oo

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

PATRICIA CAMPO MENESES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
SANTA MARTA - MAGDALENA

27 AGO 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR COOBOLARQUI CONTRA INGRID MAVEL GUERRERO ACOSTA Y OTRO.- RAD. No. 00587-21.-

Con proveído de fecha julio 09 de 2021, se libró mandamiento de pago a favor de COOPERATIVA DE SERVICIOS Y CREDITOS COOBOLARQUI y a cargo de INGRID MAVEL GUERRERO ACOSTA y NORBERTO ARTURO ELIAS SUAREZ, por la suma de $ 3.947.151.oo, más los intereses causados y los que se causen en curso del proceso.

El trámite legal de rigor para efectos de notificación a las personas demandadas, se surtió por correo electrónico el día 27 de julio de 2021, al amparo del Decreto 806 de 2020, y se constata que los demandados recibieron la comunicación de rigor, y existe informe secretarial que transcurrió el término de traslado y guardaron absoluto silencio, lo que conlleva que se de aplicación al artículo 440 inciso segundo del C.G.P. que dice:

"Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado"

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra INGRID MAVEL GUERRERO ACOSTA y NORBERTO ARTURO ELIAS SUAREZ por la suma de capital e intereses, tal como está determinado en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada y para el efecto, se señalan como agencias en derecho la suma de $ 250.000.oo

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

PATRICIA CAMPO MENESES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
SANTA MARTA - MAGDALENA

27 AGO 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR RAFAEL ANTONIO PINEDO MARTINEZ CONTRA VICTOR JULIO TORRES RUEDA.- RAD. No. 00526-21.-

Con proveído de fecha junio 25 de 2021, se libró mandamiento de pago a favor de RAFAEL ANTONIO PINEDO MARTINEZ y a cargo de VICTOR JULIO TORRES RUEDA, por la suma de $ 8.000.000.oo, más los intereses causados y los que se causen en curso del proceso.

El trámite legal de rigor para efectos de notificación a la persona demandada, se surtió por correo certificado el día 19 de julio de 2021, al amparo del Decreto 806 de 2020, y se constata que el demandado recibió la comunicación de rigor, y existe informe secretarial que transcurrió el término de traslado y guardó absoluto silencio, lo que conlleva que se de aplicación al artículo 440 inciso segundo del C.G.P. que dice:

"Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado"

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra VICTOR JULIO TORRES RUEDA por la suma de capital e intereses, tal como está determinado en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada y para el efecto, se señalan como agencias en derecho la suma de $ 500.000.oo

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

PATRICIA CAMPO MENESES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
SANTA MARTA - MAGDALENA
27 AGO 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO SEGUIDO POR BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA NUBIS MARIA DE ANGEL PASCUALES.- RAD. No. 00752-20.-

Mediante auto de fecha diciembre 04 de 2020, el cual está ejecutoriado, se libró mandamiento de pago a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. y en contra de NUBIS MARIA DE ANGEL PASCUALES, por la suma de $ 22.569.811.oo, más los intereses causados y los que se causen en curso del proceso, además de lo anterior se ordenó el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 080-126218, que se aduce de propiedad de la demandada.

El trámite legal de rigor para efectos de notificación a la persona demandada, se surtió por correo certificado el día 23 de julio de 2021, al amparo del Decreto 806 de 2020, y se constata que la demandada recibió la comunicación de rigor, y existe informe secretarial que transcurrió el término de traslado y guardó absoluto silencio, lo que conlleva que se de aplicación al artículo 440 inciso segundo del C.G.P

Ahora bien, se evidencia que se materializó el embargo del bien inmueble con folio 080-126218 por parte de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTA MARTA.

Siendo así las cosas, y en mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra NUBIS MARIA DE ANGEL PASCUALES.

SEGUNDO: COMISIONAR para el secuestro del bien inmueble distinguido con M.I. No. 080-126218, al ALCALDE DE LA LOCALIDAD UNO DE SANTA MARTA, con facultades para sub comisionar y designar secuestre. La parte demandante deberá allegar a la diligencia el título o documento donde conste la ubicación y linderos del inmueble en comento

TERCERO: DECRETESE LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA del bien inmueble distinguido con matrícula número 080-126218 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad

CUARTO: PRESENTAR la liquidación del crédito

QUINTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Fíjense como agencias en derecho la suma de $ 1.600.000.oo

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

PATRICIA CAMPO MENESES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
SANTA MARTA - MAGDALENA

27 AGO 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR COINVERCOR CONTRA CARMEN ELENA MOLINA HENRIQUEZ Y OTRA.- RAD. No. 00205-20.-

Con proveído de fecha marzo 05 de 2020, se libró mandamiento de pago a favor de CORPORACION INVERSIONES DE CORDOBA EN INTERVENCION - COINVERCOR y a cargo de CARMEN ELENA MOLINA HENRIQUEZ y RITA ISABEL MORELLI LOPEZ, por la suma de $ 14.290.218.oo, más los intereses causados y los que se causen en curso del proceso.

El trámite legal de rigor para efectos de notificación a las personas demandadas, se surtió por correo certificado el día 19 de julio de 2021, al amparo del Decreto 806 de 2020, y se constata que las demandadas recibieron la comunicación de rigor, y existe informe secretarial que transcurrió el término de traslado y guardaron absoluto silencio, lo que conlleva que se de aplicación al artículo 440 inciso segundo del C.G.P. que dice:

"Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado"

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra CARMEN ELENA MOLINA HENRIQUEZ y RITA ISABEL MORELLI LOPEZ por la suma de capital e intereses, tal como está determinado en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada y para el efecto, se señalan como agencias en derecho la suma de $ 1.000.000.oo

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

PATRICIA CAMPO MENESES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
SANTA MARTA - MAGDALENA

27 AGO 2021

REF: PROCESO DECLARATIVO SEGUIDO POR SOCIEDAD INVERSIONES ALEJANDRO JIMENEZ AJ S.A.S. EN LIQUIDACION CONTRA EMERITA TRONCOSO VIDA Y OTRA.- RAD.00534-21.-

En atención al escrito presentado por las demandadas, en nombre propio, donde presentan incidente de desembargo; este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Córrase traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, de la solicitud de INCIDENTE DE DESEMBARGO presentada por las demandadas EMERITA TRONCOSO VIDAL y FABIOLA BLANCO MENDOZA.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

PATRICIA CAMPO MENESES

l.a.r.p.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
SANTA MARTA - MAGDALENA

27 AGO 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR COOPSERP COLOMBIA CONTRA SOBEIDA BOLAÑO BARBOSA.- RAD.00780-19.-

En atención a la solicitud presentada por el representante legal la parte demandante, en memorial que antecede, donde revocar, y así mismo concede nuevo poder; este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTESE la revocatoria del poder conferido a la doctora ELIANA MARGARITA BELTRAN SANCHEZ, como apoderada de la parte actora.

SEGUNDO: Se reconoce personería a la doctora MAYRA ALEJANDRA GOMEZ CANTILLO, identificada con C.C. No. 1.081.817.166 de Fundación - Magdalena y T.P. No. 296.935 del C. S. de la J., para que actúe como apoderada de la demandante, para los efectos y en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

PATRICIA CAMPO MENESES

l.a.r.p.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
SANTA MARTA - MAGDALENA

27 AGO 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR PARQUES DE BOLIVAR ETAPA I CONTRA SUGEY DE LOS REYES JARAMILLO DÍAZ.- RAD. No. 00570-21.-

Se recibió comunicación procedente del INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE SANTA MARTA, dando respuesta a la orden de embargo de fecha junio 30 de 2021, emitida por este despacho.

En consecuencia, póngase en conocimiento de la parte demandante la comunicación recibida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

PATRICIA CAMPO MENESES

l.a.r.p.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
SANTA MARTA - MAGDALENA

27 AGO 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR PARQUES DE BOLIVAR ETAPA I CONTRA SUGEY DE LOS REYES JARAMILLO DÍAZ.- RAD. No. 00570-21.-

Se recibió comunicación procedente del INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE SANTA MARTA, dando respuesta a la orden de embargo de fecha junio 30 de 2021, emitida por este despacho.

En consecuencia, póngase en conocimiento de la parte demandante la comunicación recibida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

PATRICIA CAMPO MENESES

l.a.r.p.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
SANTA MARTA - MAGDALENA

27 AGO 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR MISAEL BONETT OSPINO CONTRA COMSA COLOMBIA S.A.S.- RAD.0785-19.-

Visto el escrito enunciado, en atención a la solicitud de reconocimiento de personería, presentado por la parte demandada; y por ser procedente, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONÓZCASE personería jurídica a los doctores ALEX YESID BELALCAZAR GUERRERO y CAMILO ANDRES GUTIERREZ LOZANO, como apoderados judiciales de la parte demandada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

PATRICIA CAMPO MENESES

l.a.r.p.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
SANTA MARTA - MAGDALENA

27 AGO 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR MISAEL BONETT OSPINO CONTRA COMSA COLOMBIA S.A.S.- RAD.0785-19.-

Visto el escrito enunciado, en atención a la solicitud de reconocimiento de personería, presentado por la parte demandada; y por ser procedente, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONÓZCASE personería jurídica a los doctores ALEX YESID BELALCAZAR GUERRERO y CAMILO ANDRES GUTIERREZ LOZANO, como apoderados judiciales de la parte demandada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

PATRICIA CAMPO MENESES

l.a.r.p.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
SANTA MARTA - MAGDALENA

27 AGO 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR CENTRO COMERCIAL LOS ARCOS CONTRA OMAIRA PEREZ CASADIEGO.- RAD. No. 00549-21.-

Se recibió comunicación procedente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTA MARTA, dando respuesta a la orden de embargo de fecha junio 29 de 2021, emitida por este despacho; con nota devolutiva.

En consecuencia, póngase en conocimiento de la parte demandante la comunicación recibida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

PATRICIA CAMPO MENESES

l.a.r.p.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
SANTA MARTA - MAGDALENA

27 AGO 2021

REF: PROCESO DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO SEGUIDO POR MARIA CONSUELO GOMEZ DE ROJAS CONTRA JOSE GREGORIO SANCHEZ CANTILLO Y OTRO.- RAD. 00729-2020.-

Visto el anterior informe secretarial, y por ser procedente, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTASE la renuncia al poder que efectúa el doctor JORGE MARIO BETANCOURT LOPEZ, como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE.

La Juez

PATRICIA CAMPO MENESES

l.a.r.p.